

Resolución Rectoral de 13 de mayo de 2026 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos del turno general y discapacidad y turno Real Colegio Complutense en Harvard a la convocatoria de Contratos Predoctorales de Personal Investigador en formación 2026.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1. en las bases de la convocatoria de las ayudas para contratos predoctorales de personal investigador en formación convocadas por Resolución Rectoral de 2 de marzo de 2026 de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC nº 5 de 2 de marzo), este Rectorado

HA RESUELTO

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria, con expresión en este último caso de los motivos de exclusión (Anexos del I al IV).

Segundo.- La documentación arriba indicada, se encuentra expuesta en la página web de la Universidad Complutense de Madrid <http://www.ucm.es/>.

Tercero.- Los aspirantes excluidos expresamente y que figuren en los anexos correspondientes para cada turno de esta resolución, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de 10 días hábiles contados a partir desde el día siguiente a esta publicación, para subsanar los defectos que han motivado su exclusión u omisión.

Cuarto.- La subsanación se formalizará, a través de la aplicación telemática habilitada para ello en la página web del Servicio de Administración de Personal Investigador, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria. La tramitación se finalizará en la propia plataforma, que validará la solicitud a través de la opción "Continuar a registro", indicado en el punto 6.12. de esta convocatoria, que remitirá al solicitante un mensaje de confirmación a través del correo electrónico consignado en la aplicación. La aplicación telemática estará abierta **desde el 14 de mayo de 2026**. No se admitirán subsanaciones fuera de la plataforma.

Quinto.- Transcurrido el plazo establecido en el punto cuarto, los solicitantes que no hayan realizado la subsanación ni aleguen la omisión se tendrán por desistidos de su solicitud y serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

El Rector, P.D.
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM 68, de 21 de marzo de 2025),
La Vicerrectora de Investigación y Transferencia,
Lucía de Juan Ferré